



|   |           |
|---|-----------|
| CAMARA DE DIPUTADOS<br>DE LA NACION<br>MESA DE ENTRADAS |           |
| 26 ABR 2002   |           |
| SEC: D 1842   | NOTA 1842 |

H. Cámara de Diputados de la Nación

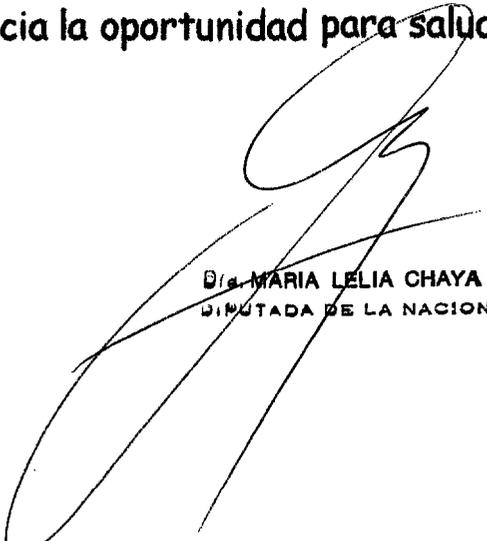
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

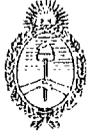
Buenos Aires, Marzo de 2.002

Señor Presidente  
H. Cámara de Diputados de la Nación  
D. Eduardo Camaño  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle la reproducción, en el período parlamentario 2.002 del Proyecto de Ley de mi autoría, Expediente N° 644-D-00, publicado en el T.P. N° 8 del año 2000.

Sin más, y a la espera de resolución favorable, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-

  
D<sup>ña</sup> MARIA LELIA CHAYA  
DIPUTADA DE LA NACION



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
DIRECCION SECRETARIA  
MESA DE ENTRADAS

# TRAMITE PARLAMENTARIO

**PERIODO 2000**

**Nº 8**

**Viernes 10 de marzo de 2000**

- 30.-González (M.A.): de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y de otros señores diputados (5.788-D.-98), sobre modificación del artículo 19 de la ley 24.241; de sistema integrado de jubilaciones y pensiones, sobre cese de la actividad laboral para acogerse a los beneficios previsionales (630-D.-2000). (Previsión y Seguridad Social.) (Pág. 859.)
- 31.-González (M.A.): de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y de otros señores diputados (5.962-D.-98), sobre incluir dentro de la Ley Federal de Educación, como materia extracurricular, los métodos de resolución alternativa de conflictos (631-D.-2000). (Educación.) (Pág. 862.)
- 32.-González (M.A.): de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y de otros señores diputados (7.662-D.-98), sobre régimen opcional previsional para trabajadores autónomos (632-D.-2000). (Previsión y Seguridad Social, Presupuesto y Hacienda y Análisis y Seguimiento...) (Pág. 863.)
- 33.-Caffero (M.): de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y del señor diputado López Arias (1.331-D.-98), sobre régimen del derecho a la verdad. Creación de una comisión bicameral. Registro de desaparición forzada de personas (633-D.-2000). (Derechos Humanos y Garantías.) (Pág. 869.)
- 34.-De Sanctis: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría (5.359-D.-98), sobre régimen de bloque de constitucionalidad federal, en caso de conflicto entre las normas que lo componen en materia de derechos humanos, con el fin de otorgarle la mayor protección y cobertura a la persona desde su concepción hasta la muerte natural (634-D.-2000). (Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos y Garantías.) (Pág. 873.)
- 35.-Doncheruk: de resolución. Creación de un sitio web destinado a la Comisión de Agricultura y Ganadería, y otras cuestiones conexas (635-D.-2000). (Petición, Poderes y Reglamento, Comunicaciones... y Agricultura y Ganadería.) (Pág. 881.)
- 36.-Chaya: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (563-D.-98), de creación del Fondo de Desarrollo Social (638-D.-2000). (Acción Social y Salud Pública y Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 882.)
- 37.-Chaya: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (2.038-D.-98), sobre modificación del artículo 1.276 del Código Civil sobre origen de los bienes en caso de conflicto conyugal (639-D.-2000). (Legislación General.) (Pág. 883.)
- 38.-Chaya: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (3.021-D.-98), sobre derogación de los artículos 1.624 y 1.625 del Código Civil, sobre servidumbre de las personas (640-D.-2000). (Legislación General y Legislación del Trabajo.) (Pág. 883.)
- 39.-Chaya: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (3.638-D.-98), de modificaciones al Código Penal en relación a delitos relacionados con la violencia familiar (641-D.-2000). (Legislación Penal, Familia, Mujer y Minoridad y Derechos Humanos y Garantías.) (Pág. 884.)
- 40.-Chaya: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (7.545-D.-98), de modificación al artículo 259 del Código Civil sobre reclamaciones de la madre relativas a la filiación del hijo (642-D.-2000). (Legislación General y Familia, Mujer y Minoridad.) (Pág. 885.)
- 41.-Chaya: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (5.299-D.-98) sobre autorizar la forestación y construcción de paradores de descanso en las rutas nacionales, cada 180 km entre sí (643-D.-2000). (Transportes, Obras Públicas, Recursos Naturales... y Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 886.)
- 42.-Chaya: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (5.653-D.-98), de modificaciones de los artículos 35 y 36 de la ley 24.452, del cheque, sobre responsabilidad de la entidad financiera o del librador (644-D.-2000). (Finanzas y Legislación General.) (Pág. 889.)
- 43.-Chaya: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (5.654-D.-98), de modificación de los artículos 103 y 104 del Código Civil. Modificación de los artículos 23 y 24 y derogación del artículo 62 de la ley 24.193, de trasplante de órganos y material anatómico humano (645-D.-2000). (Legislación General y Acción Social y Salud Pública.) (Pág. 890.)
- 44.-Chaya: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (7.333-D.-98), sobre incorporación de un inciso al artículo 39 de la ley 21.526 -de entidades financieras-, habilitando a los legisladores al acceso al secreto bancario (646-D.-2000). (Legislación General, Finanzas y Asuntos Constitucionales.) (Pág. 891.)
- 45.-Chaya: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (7.364-D.-98), de prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2000, de los coeficientes de distribución para cada provincia establecidos en el artículo

El despojo a la sociedad de la vida de sus habitantes, es algo que debe solucionarse. Las formas no son del todo difíciles cuando existe la voluntad política de hacerlo.

Así también, el despojo a la tierra de sus plantas forestales, tiene innegables implicancias de deterioro al medio ambiente. Las etapas que hacen frágil al ecosistema se cumplen inexorablemente de la siguiente forma:

- Eliminación de los bosques: generalmente mediante quemas, contaminando el aire, provocando el efecto invernadero y, eventualmente, lluvias ácidas. Las referidas quemas comienzan con la agresión al suelo.

Al no estar determinado un porcentaje, para la preservación del suelo, de trincheras de bosque nativo y de otras especies, también los vientos erosionan y depredan los suelos, transportándolos como polvo.

La extracción de hidrocarburos implica una alta vulnerabilidad del modelo elegido para el desarrollo. Se empieza, entonces, a contaminar el agua superficial y subterránea.

- Monocultivo: comienza a predominar un determinado vegetal en una zona específica. Provoca en cortos períodos, graves crisis económicas y sociales. La actual tendencia ha diversificado los cultivos, comenzando a desaparecer este peligro.

- Sobrepastoreo: el exceso al que se somete al suelo inicia la crucial etapa de la extinción de la capa de humus.

- Plagas y malezas: invaden los campos deforestados, haciendo necesario el uso de agroquímicos que contaminan las aguas.

- Desertización: el proceso bioclimático ha comenzado. Las lluvias declinan y/o las evaporaciones aumentan. La región que no era ni árida ni desértica, comienza a serlo.

En nuestra patria se han cumplido -o se están cumpliendo- etapas de desarrollo. Las anteriores en cuanto a la seguridad de caminos y forestales, han sido erradas, algunas veces por ignorancia, otras, por el afán propio de consumir del género humano. Es de esperar que las que vienen, tengan en cuenta el futuro y sus generaciones.

Volver a pensar en la seguridad y la protección al medio ambiente, no puede -ni debe- ser patrimonio de quienes ostentan responsabilidades políticas, solamente, en cortas etapas de la vida de la República, sino un sentir colectivo de imaginación anticipándose al futuro. Este futuro que está más allá de los ciclos económicos y de los mandatos populares que nos toca cumplir.

En el Leviatán leíamos "que el hombre es el único animal extraño al planeta". Tratemos pues de ser parte de él, utilizando sus recursos en forma armónica y equilibrada, ya que también es nuestro.

Por todo lo dicho, solicitamos la aprobación al proyecto para la forestación, donde tácitamente se incluye a la seguridad de nuestras rutas y protección a las tierras destinadas a la producción agropecuaria.

#### REFERENCIAS

1. Fuente: INDEC - Tasa de mortalidad - Anuario Estadístico 1997.
2. Fuente: INDEC - Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencia y Estadística Criminal - Anuario Estadístico 1997.
3. Area de servicio: lugar con característica similar a la de los paradores o zonas de descanso, pero con mayor alcance en cuanto a las comodidades al servicio del usuario (restaurantes, servicios médicos de emergencia, telefónicos, bancario etcétera).
4. Fuente: INDEC - Superficie de Bosque Nativo Anuario 1977.

Es necesario da algún otro detalle estadístico de esta situación, referido a las deforestaciones de bosques nativos:

-En el año 1914, había en el país 106 millones de hectáreas.

-En el año 1956, había en el país 59 millones de hectáreas.

Hoy sólo existen 37 millones de hectáreas. Se ha perdido en 84 años, el 65 % de este tipo de bosque.

5. La forestación general es una de las formas de seleccionar las especies vegetales que se pretenden introducir en las zonas de camino, de acuerdo con criterios ecológicos, funcionales, económicos y de disponibilidad en el mercado. Este tipo de forestación debe estar en el orden a las 35.00 hectáreas.
6. Cuando la napa freática sube, puede producir graves inconvenientes:

-Ahoga las raíces y las plantas se secan. Es un fenómeno que el Estado tuvo que solucionar en diferentes lugares del país, construyendo costosas "redes de drenaje", para salvar tierras que habían dejado de ser productivas.

-Cuando la fundación de un camino -su base sub-base o el cuerpo de un terraplén- es saturado por humedad, el camino se destruye.

-A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas, de Recursos Naturales, y de Presupuesto y Hacienda.

42

Buenos Aires, 4 de febrero de 2000.

A l señor presidente d e la Honorable Cámara d e Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascua

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efecto de solicitarle la reproducción en el período parlamentario correspondiente al año 2000 del proyect

de ley de mi 'autoría, expediente 5.653-D.-98, publicado en el Tránsito Parlamentario N° 130.

A la espera de resolución favorable, saludo a usted atentamente.

María L. Chaya.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Modifícase el artículo 35 de la ley 24.452 y agrégase como incisos 3, 4, 5 y 6, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El girado responderá por las consecuencias del pago de un cheque, en los siguientes casos:

1. Cuando la firma del librador fuese falsificada o el cheque adulterado.
2. Cuando el documento no reuniese los requisitos esenciales especificados en el artículo 2°.
3. Cuando el cheque no hubiese sido extendido en una de las fórmulas entregadas al librador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°.
4. Cuando se hayan declarado los valores que se remitan por cualquier medio y estos son sustraídos, adulterados o falsificados, sean cheques al portador, cheques cruzados, imputados, certificados con cláusula no negociable o de pago diferido.
5. Cuando la entidad financiera girada pague en los supuestos en que debe negarse, según el artículo 34.
6. Cuando la entidad financiera girada carezca de tecnologías modernas para detectar falsificaciones o adulteraciones en las distintas clases de cheques en el momento de pago.

Art. 2° - Modifícase el artículo 36 de la ley 24.452, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El titular de la cuenta corriente responderá de los perjuicios cuando no hubiese cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 5°.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la frecuente sustentación, adulteración y cobro ilícito de valores que afectan a los libradores de cheques.

Como así también la importancia de garantizar la confiabilidad e inalterabilidad de las operaciones giradas de las entidades financieras.

Así como también la importancia de garantizar la que otorgue seguridad a los usuarios, sin alterar la

agilidad que deben mantener los negocios del girado.

La urgencia de imponer a las entidades financieras giradas la incorporación de tecnologías modernas o de avanzada para detectar falsificaciones o adulteraciones en las distintas clases de cheques en el momento de su pago.

Por todo lo manifestado solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

-A las comisiones de Finanzas y de Legislación General.

43

Buenos Aires, 4 de febrero de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle la reproducción en el período parlamentario correspondiente al año 2000 del proyecto de ley de mi autoría, expediente 5.654-D.-98, publicado en el Tránsito Parlamentario N° 130.

A la espera de resolución favorable, saludo a usted atentamente.

María L. Chaya.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Modifícase el artículo 103 del Código Civil Argentino de la siguiente manera:

Termina la existencia de las personas por la muerte natural de ellas. Se considera tal cuando se verifique el paro cardiorrespiratorio y la cesación definitiva de la coordinación orgánica por la finalización de los procesos vitales.

La muerte civil no tendrá lugar en ningún caso, ni por pena ni por profesión en las comunidades religiosas.

Art. 2° - Modifícase el artículo 104 del Código Civil Argentino de la siguiente manera:

La muerte de las personas ocurrida dentro de la República, en alta mar, aeronaves, o en país extranjero se prueba como el nacimiento en iguales casos.

La certificación del fallecimiento deberá ser suscrita por un médico el que no podrá integrar el equipo que realice ablaciones o implantes de órganos del fallecido.

La hora del fallecimiento será aquella en que se verificaron y constataron los signos previstos en el artículo anterior.